



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01519-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: PATRICIA SALAZAR

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Apórtese la constancia de vigencia de la escritura pública No. 104 del 21 de enero de 2020.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, **así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos** (Art. 245, inc. 2 del C.G.P.).

TERCERO: Conforme a lo estipulado en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 82 del C. G. P., **Aclárese** los numerales 1, 2 y 3 del acápite de los HECHOS, los numerales 1 y 2 del acápite de PRETENSIONES y los numerales 1, 2 y 3 del acápite de PRUEBAS en lo que respecta al número del título valor pagaré, el cual se establece en las citadas secciones con el **No. 5303720384614984**, mientras que a la literalidad del título valor no se avizora dicho número.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 107
Fijado hoy 22 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria